

de la misma y a que se refiere el artículo 55 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo de 26 de diciembre de 1968, ha de ser jubilado de manera forzosa y automática, según previene el párrafo 1.º del invocado artículo.

En su virtud, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción, y de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto reglamentario, ha dispuesto declarar la jubilación del Secretario de la Magistratura de Trabajo de Ciu-

dad Real don Santos Valverde Cano, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y efectos del día 14 de agosto del año en curso, en cuya fecha cumplirá la edad de setenta y tres años.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de agosto de 1973.—P. D., el Director general de Trabajo, Rafael Martínez Emperador.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION del Tribunal de la oposición a plazas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, convocada en turno restringido por Orden de 2 de mayo último, por la que se fija fecha y lugar para el sorteo de los opositores y comienzo de los ejercicios.*

Elevada a definitiva la lista provisional de admitidos para la oposición, turno restringido, a plazas de los Cuerpos Especial Masculino y Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias, y en cumplimiento de lo que se previene en las normas 12 y 13 de la Orden ministerial de convocatoria, de 2 de mayo de 1973, se hace público que el sorteo que ha de determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos se celebrará a las doce horas, del día 17 de septiembre próximo, en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, señalando el comienzo de los ejercicios de la oposición a las cuatro horas y media de la tarde, del día 2 del próximo mes de octubre, en la citada Dirección General, convocándose por el presente anuncio a los opositores.

Madrid, 29 de agosto de 1973.—El Presidente del Tribunal, José Antonio Barrera Maseda.—El Secretario, José Sesma Quintana.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda.*

Ilmo. Sr.: La importancia de las funciones encomendadas a la Inspección General de este Ministerio exige dotarla de los efectivos necesarios para asegurar su cumplimiento, por lo que este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, con el Estatuto jurídico que confiere a dicho cargo la legislación vigente y con los efectos económicos que procedan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, de 4 de mayo de 1965, y en el capítulo IX del título III del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964.

2.º Podrán tomar parte en el concurso-oposición quienes reúnan las siguientes condiciones en el último día del plazo concedido para la presentación de las instancias:

a) Pertener a alguno de los Cuerpos especiales dependientes del Ministerio de Hacienda, a los que corresponde el coeficiente 5, a los efectos a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de 4 de mayo de 1965, al Cuerpo General Técnico de Administración Civil del Estado o a la Escala Técnico-administrativa, a extinguir, del Ministerio de Hacienda.

b) Hallarse en situación de activo, excedencia especial o forzosa o supernumerario en algunos de dichos Cuerpos o Escala.

c) Haber prestado cinco años de servicios a la Hacienda Pública en alguno o algunos de los Cuerpos o Escala antes mencionados.

d) No haber sufrido sanción por falta disciplinaria declarada en expediente; y

e) Hallarse en posesión de alguno de los títulos de Licenciado en cualquier Facultad universitaria, Arquitecto o Ingeniero por cualquier Escuela Técnica Superior, Intendente Mercantil o Actuario de Seguros.

3.º Los funcionarios que deseen participar en el concurso-oposición lo solicitarán del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, mediante instancia, que presentarán en el Registro General o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Los funcionarios solicitantes harán constar en sus instancias:

a) Que reúnen todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta Orden.

b) Los méritos sobre los que el Tribunal habra de pronunciarse para resolver qué funcionarios concursantes son admitidos a los ejercicios de esta oposición; y

c) El tema elegido para la Memoria a que se refiere el párrafo b) del apartado décimo de esta convocatoria, acompañando un esquema de su contenido.

A cada instancia se acompañarán:

1. Copia de la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada reglamentariamente; y

2. El expediente académico, publicaciones, trabajos científicos y los documentos acreditativos de los méritos alegados.

El Subsecretario de Hacienda decidirá, antes de transcurridos los diez días siguientes a la expiración del plazo de presentación de instancias, sobre la admisión del tema elegido por el opositor para desarrollar la Memoria citada, entendiéndose aceptado si pasados dichos diez días no se produjese pronunciamiento en contra.

Caso de no ser aceptado el tema de algún opositor, será éste notificado, para que, en término de otros diez días, verifique nueva elección entre las materias determinadas en el párrafo b) del apartado décimo.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, el interesado deberá subsanarlo dentro del plazo de diez días, que se le concederá a estos efectos. Los interesados podrán presentar reclamaciones contra la lista provisional dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido este plazo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva. Los errores de hecho que puedan advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, ya sea de oficio o a petición del interesado.

6.º Después de publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de funcionarios admitidos y excluidos, se hará pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición, constituido por el Subsecretario de Hacienda-Inspector general del Departamento, como Presidente; el Subinspector general de Hacienda, como Vicepresidente; el Director general de lo Contencioso del Estado, un Catedrático de la Facultad de Derecho o de la de Ciencias Económicas y Empresariales de alguna de las Universidades radicantes en Madrid, y tres Inspectores de los Servicios de este Ministerio, como Vocales, actuando como Secretario el Inspector de los Servicios más moderno; todos ellos designados por mi autoridad, y cuyo nombramiento podrá impugnarse cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo. Corresponderá al Vicepresidente sustituir reglamentariamente al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o el Vicepresidente cuando ejerza sus funciones.

7.º El Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición se hará cargo de las solicitudes y de la documentación aportada, y comprobará las hojas de servicios y los méritos y demás circunstancias alegadas por los concursantes, decidiendo discrecionalmente sobre la admisión de los que hayan de realizar los ejercicios de oposición, dando excepcional importancia al conjunto de cualidades morales, personales, sociales y profesionales que garanticen la formación deontológica y la competencia técnica de los admitidos. Entre los méritos y circunstancias que se tendrán en cuenta en el concurso figurarán:

- a) Los estudios realizados y los títulos facultativos o técnicos poseídos por el concursante.
- b) Las oposiciones o concursos ganados en las Administraciones estatal, provincial, municipal o paraestatal.
- c) Las publicaciones de índole técnica.
- d) La concepción deducida del historial administrativo del concursante, según cargos, comisiones de servicios, etc., desempeñados.
- e) La participación en congresos científicos, cursos de estudio o investigación, etc.; y
- f) Cualquier otro mérito alegado por los concursantes y que el Tribunal libremente juzgue conveniente estimar.

8.º Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los funcionarios admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, el Tribunal señalará el día, hora y local en que habrá de realizarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y lo anunciará en el mismo «Boletín Oficial del Estado». En el acto del sorteo el Tribunal anunciará la hora y la fecha en que han de dar comienzo los ejercicios, así como el local en que ha de realizarse el primero de ellos. Los ejercicios comenzarán en la segunda quincena del mes de marzo de 1974.

9.º Los opositores se proveerán de una papeleta de examen, que les será facilitada a la presentación de la instancia mediante el pago de 1.000 pesetas, que se destinarán a satisfacer los gastos a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Dietas y Viáticos.

10. Para actuar en el primer ejercicio de la oposición será indispensable:

- a) La presentación de la papeleta de examen.
- b) Haber aportado en triplicado ejemplar, antes del día 31 de enero de 1974, en la Inspección General del Ministerio, una Memoria redactada por el opositor, referida en su planteamiento y conclusiones a cualquier materia de Hacienda Pública, Política financiera, Técnica presupuestaria o fiscal, Derecho financiero, Organización de la Hacienda Pública o Procedimiento administrativo en su aplicación a la Hacienda Pública. Será necesario que el tema elegido haya sido admitido en la forma determinada en el apartado cuarto de esta convocatoria.

11. Los ejercicios de la oposición serán siete, y se desarrollarán con arreglo a las siguientes normas:

a) El primer ejercicio consistirá en la exposición oral de la Memoria que el opositor haya presentado y en la contestación a las observaciones que obligatoriamente le formulen en relación con dicha Memoria los demás opositores, y que también podrá dirigirse cualquiera de los miembros del Tribunal. La dirección de la controversia corresponderá al Tribunal, el cual señalará, antes de que se inicie el período que se concederá a los opositores para examinar las Memorias de los demás aspirantes, el tiempo máximo de que dispondrá cada uno de éstos para la exposición oral de su Memoria, para formular observaciones a las Memorias de los demás y para contestar a las que éstos les formulen.

b) El segundo ejercicio comenzará después de transcurrido un plazo mínimo de un mes desde la calificación del anterior. Consistirá en desarrollar, por escrito, en el plazo máximo de seis horas, dos temas del programa que se publica como adjunto a esta convocatoria. Los opositores no podrán utilizar libros ni apuntes para la práctica de este ejercicio.

c) El tercer ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, en el tiempo máximo de seis horas, un tema común para todos los opositores, elegido al azar entre los tres que propondrá el Tribunal en el momento de iniciarse el ejercicio, directamente relacionado con alguna o algunas de las materias incluidas en el programa del segundo ejercicio. Los opositores tampoco podrán utilizar libros ni apuntes en este ejercicio.

d) El cuarto ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, un tema a elegir por el opositor entre los tres que propondrá el Tribunal de un programa, que se dará a conocer a los opositores con quince días de antelación a la práctica de este ejercicio. Los temas se referirán a la Inspección de los Servicios en cualquiera de los Centros directivos o Dependencias territoriales de este Ministerio. Para este ejercicio podrán utilizarse textos legales y jurisprudenciales.

e) El quinto ejercicio consistirá en la práctica por el opositor, en el plazo máximo de cinco horas, de las revisiones o los

acuerdos de liquidación tributaria que sean procedentes en el supuesto o en los supuestos que a tal efecto proponga el Tribunal, indicando las operaciones de contabilidad pública a que deban dar lugar tales liquidaciones. Los opositores podrán utilizar textos legales y jurisprudenciales para la práctica de este ejercicio.

f) En el sexto ejercicio los opositores redactarán, por escrito, en el plazo máximo de cinco horas, un informe o dictamen sobre tema que determine el Tribunal, pudiendo utilizar textos legales y jurisprudenciales.

g) El séptimo ejercicio consistirá en efectuar una traducción, por escrito, de alguno de los textos en los idiomas inglés o francés, a elección del opositor, propuestos por el Tribunal. El opositor que lo desee podrá realizar sucesivamente las dos traducciones, y podrán disponer de un diccionario para la práctica de este ejercicio.

12. Los ejercicios escritos serán firmados por el opositor y entregados por éste al Secretario del Tribunal, el cual los guardará en un sobre, que rubricará juntamente con el opositor. Cada uno de éstos procederá a la lectura de sus ejercicios escritos en el lugar, fecha y hora que señale el Tribunal. Serán públicos los ejercicios orales y la lectura de los escritos.

13. La falta de presentación a un llamamiento en cualquiera de los ejercicios implicará la renuncia del opositor a actuar y determinará su eliminación de la oposición.

14. La calificación de los ejercicios se realizará al término de cada uno de ellos y con arreglo a las siguientes normas:

a) Las calificaciones serán de «admitidos» o no «admitidos» a la práctica del ejercicio siguiente.

b) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los componentes del Tribunal, siendo necesaria la asistencia de cuatro de sus miembros, por lo menos, para la práctica de los ejercicios orales y para la calificación de todos ellos.

15. Con los opositores declarados «admitidos» al término del séptimo ejercicio, que no podrán exceder de las seis plazas convocadas, el Tribunal formulará una propuesta que, en unión de los expedientes y de las actas de las sesiones celebradas, someterá a mi autoridad para su aprobación. Tanto en la propuesta como en el acuerdo de aprobación, los opositores figurarán por el orden de actuación en los ejercicios. Y la relación definitiva de opositores aprobados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación a que se refiere el apartado inmediato anterior, los opositores aportarán los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta Orden, bien entendido que quienes no lo presentaran en el citado plazo, y salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones contenidas en la instancia a que se refieren los apartados tercero y cuarto de esta convocatoria.

17. Cumplidos los requisitos y formalidades a que se refiere el apartado anterior, los opositores aprobados serán nombrados para el cargo de Inspector de los Servicios.

18. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1973.

BARRERA DE IRIMO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda, Inspector general de este Departamento.

#### PROGRAMA PARA LA PRACTICA DEL SEGUNDO EJERCICIO

1. La jurisprudencia.
2. El sistema registral español.
3. La propiedad horizontal.
4. El derecho de superficie.
5. Las ventas a plazos.
6. Situación actual del Derecho foral.
7. Responsabilidad de los Administradores de Sociedades Anónimas.
8. Proyectos de Sociedades europeas.
9. Los fondos de inversión.
10. La transmisión de Empresas mercantiles.
11. Uniones de Empresas.
12. Insolvencia civil y mercantil.
13. El contrato de «leasing».
14. Conflictos de atribuciones y cuestiones de competencia.
15. El «status» de los funcionarios públicos.—Su retribución y responsabilidad.
16. Las Clases Pasivas.—La Seguridad Social de los funcionarios.
17. Los contratos administrativos.
18. Problemas jurídicos del urbanismo.

19. La expropiación forzosa.
20. Valoraciones expropiatorias y fiscales.
21. El patrimonio del Estado.
22. Las Empresas públicas.
23. Las subvenciones.
24. El crédito oficial.
25. La organización central del Ministerio de Hacienda.
26. Las fuentes del Derecho tributario.—La codificación.
27. La interpretación y aplicación de las normas tributarias.
28. El silencio administrativo en materia tributaria.
29. La competencia de los Jurados Tributarios.
30. La ejecución de los actos administrativos. El principio «solve et repete».
31. Revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria.
32. El sistema recaudatorio.
33. La prelación de los créditos de la Hacienda Pública.
34. La coordinación de la acción inspectora de los distintos tributos.
35. Las infracciones tributarias.
36. Los regímenes fiscales especiales por razón del territorio.
37. Las Haciendas locales.
38. Las Ordenanzas de exacciones locales.
39. La financiación de la Seguridad Social.
40. Tarifas progresivas.
41. Los métodos objetivos de determinación de bases y cuotas.
42. Doble imposición de dividendos.
43. Problemas fiscales de las amortizaciones.
44. Medidas tributarias para el fomento de las inversiones.
45. Los impuestos indirectos y el comercio de exportación.
46. El impuesto negativo sobre la Renta.
47. El impuesto sobre el Valor añadido.
48. El informe Carter.
49. El informe Neumark.
50. El programa impositivo para la América Latina elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo.
51. La doble imposición internacional.
52. La Contabilidad nacional en España.
53. Los Planes de Desarrollo Económico y Social.
54. Las inversiones extranjeras en España.
55. La Comunidad Económica Europea.
56. Los Acuerdos internacionales sobre comercio exterior.
57. Los problemas monetarios internacionales.
58. Contabilidad mercantil y fiscal.
59. Normalización y planificación contable.
60. Técnicas modernas de auditoría y sus aplicaciones tributarias.
61. Número índices.
62. Técnica de encuestas estadísticas.
63. Introducción a la investigación operativa.

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación obtenida
16	D. Pedro Hernández Martínez	378,62
17	D. Miguel Angel Herranz Amor	378,62
18	D. José María González Mediavilla	378,62
19	D. Salvador Llopis Girbes	378,62
20	D. Vicente Gómez Gómez	378,62
21	D. Antonio Novo Méndez	376,50
22	D. Manuel Roibal García	376,50
23	D. Pedro Doce García	376,50
24	D. Aurelio Santos Maldonado	376,50
25	D. José Antonio Pérez Zamora	376,50
26	D. José Antonio Lanas González	376,50
27	D. Francisco Pérez García	376,50
28	D. Jesús Mateo Real	376,50
29	D. Federico Martínez Elvira	376,50
30	D. José Luis Boronat Pradas	376,50
31	D. Andrés Bernabé Ballesteros	376,50
32	D. Miguel Angel Aznar Belio	378,50
33	D. Emilio Sánchez Hernández	378,50
34	D. Domingo Alvarez Montes	376,50
35	D. Manuel Villar Pérez	378,37
36	D. Ramón Segade Combo	376,37
37	D. José González González	376,37
38	D. Alfonso García Seoane	376,37
39	D. Fermín Arribas Barreiro	376,37
40	D. José Manuel Anniocharico Rey	376,37
41	D. José Benito Alonso Lamela	376,37
42	D. Eutiquio Delgado Lara	376,37
43	D. José Manuel Ubeda Cuartero	376,37
44	D. Valentín Francisco Navarro Vázquez	376,37
45	D. José Martínez García	376,37
46	D. Alfredo López Rosa	376,37
47	D. Antonio Fructuoso Almagro	376,37
48	D. Vicente Cortés Nicoláu	376,37
49	D. Pedro Caravaca Martínez	378,37
50	D. Francisco Antonio Salas Fernández	376,37
51	D. José López Fernández	376,37
52	D. Pedro Jiménez Meana	376,37
53	D. Francisco Gómez Gallego	376,37
54	D. Vicente Vega Santana	378,25
55	D. Jesús Tato Suárez	376,25
56	D. José Luis Rivas Iglesias	378,25
57	D. Jesús Pena Seijas	378,25
58	D. José Caridad Iglesias	376,25
59	D. José Manuel Alvarez Romero	376,25
60	D. José Manuel González Fernández	376,25
61	D. Domingo González Díez	376,25
62	D. Laurindo Fernández Méndez	378,25
63	D. Pedro Serrano Díaz	376,25
64	D. José Borreda Chazarra	378,25
65	D. Juan Ramón Amores Heredia	376,25
66	D. Juan Peña Núñez	378,25
67	D. José Antonio García Martínez	376,25
68	D. Emilio Verez Teijeiro	376,12
69	D. Esteban Rial Barrai	378,12
70	D. Aser Pérez Martínez	376,12
71	D. Salvador Martínez Quintas	378,12
72	D. Juan María Maceiras Otero	376,12
73	D. Benigno López Jorge	376,12
74	D. Manuel Iglesias Fernández	376,12
75	D. Pablo Gómez Polín	376,12
76	D. Dario Fernández Llenderozos	376,12
77	D. José Coucheiro Fernández	378,12
78	D. David Castiñeira Méndez	378,12
79	D. Manuel Amado Maneiro	376,12
80	D. Alfonso Revilla González	376,12
81	D. José Antonio Pinillos Latorre	376,12
82	D. Pascual Peiró Sebastián	378,12
83	D. Angel Pascual Abad	378,12
84	D. Cecilio Orcajo Núñez	378,12
85	D. José Luis Cordón Martínez	378,12
86	D. Fernando Blanco del Barrio	376,12
87	D. Félix Aparicio Avendaño	376,12
88	D. José Clemente Romero Cárdenas	376,12
89	D. Adolfo Palacios Ruiz	376,12
90	D. José Nicolás Garse	376,12
91	D. Miguel Izquierdo Hernández	376,12
92	D. José Avendaño Cebrián	376,12
93	D. Antonio García Mateo	376,12
94	D. Melchor Palacios Mulas	376,12
95	D. Antonio Tortosa Berenguer	378,12
96	D. José Porcuna Delgado	376,12
97	D. Isidro Nieves Pérez	376,12
98	D. Francisco Mendoza Cerdán	376,12
99	D. Francisco Martín González	376,12
100	D. Ramón García Ramirez	376,12
101	D. Rafael Fernández González	376,12
102	D. Alfredo Tomey Gimeno	376,12
103	D. Domingo Pérez Gálvez	376,12
104	D. Mario Martín García	376,00
105	D. Evaristo Maza Martínez	376,00
106	D. Antonio Alfonso Ramos Alonso	376,00
107	D. Manuel Picado Maceiras	376,00

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se publica relación nominal de opositores admitidos para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 51, de fecha 28 de febrero del mismo año) se transcribe relación nominal de los opositores admitidos para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de septiembre de 1973:

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación obtenida
1	D. José Luis Varela Vázquez	377,50
2	D. Emilio Lozano Arce	378,75
3	D. Bartolomé Devesa Sapena	378,75
4	D. Angel Manuel del Barrio Quiñones	376,82
5	D. Manuel Sánchez Agra	378,82
6	D. José González Alonso	376,82
7	D. Pablo Gómez Reigosa	376,82
8	D. Julio Gallego Hernández	378,82
9	D. Luis Fernández Caldeiro	378,82
10	D. Domingo B. Espiñeira Sánchez	378,82
11	D. Camilo Castro Díaz	378,82
12	D. Manuel Carballido Hortas	378,82
13	D. Manuel Abeledo Paz	378,82
14	D. Luis María Peña Barriuso	378,82
15	D. Francisco Javier López Revuelta	378,82